

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

**SUPLEMENTO DE 32 PÁGINAS  
Resoluciones**

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Resolución N° 308/09**

La Plata, 23 de septiembre de 2009.

POR 1 DÍA - VISTO los artículos 40 y 62 inciso j) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, las Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 1169/08 y N° 652/09, la Resolución M.I. N° 630/09, lo actuado en el expediente N° 2429-7215/2009, y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se establecieron como criterios de caracterización de tipologías de mercados, los índices de ruralidad y escala de los Distribuidores Municipales que prestan el servicio público de electricidad en los Partidos que integran las Áreas definidas en el artículo 3°, Anexo II de la citada Resolución;

Que de acuerdo a lo definido en la mencionada Resolución se compensará mediante la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a aquellos distribuidores municipales integrantes de grupos y subgrupos de mercados homogéneos, la diferencia observada entre sus costos propios eficientes y los reconocidos en las tarifas de referencia aplicadas;

Que la Secretaría de Energía de la Nación, a través de la Resolución N° 1169/08 determinó precios estacionales de energía y parámetros del Mercado Eléctrico Mayorista a partir del 1° de octubre de 2008 con una mayor apertura de precios y un incremento gradual de los mismos a mayor consumo;

Que con posterioridad a lo expuesto en el considerando precedente la Secretaría de Energía de la Nación a fin no afectar la capacidad de pago de la comunidad durante el período invernal, sancionó la Resolución N° 652/09 del 14 de agosto de 2009 (B.O. 18/08/09);

Que la Resolución S.E. N° 652/09 modifica los precios estacionales de las tarifas en las categorías residencial y rural mayores a mil kilovatios horas bimestrales, en el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de septiembre de 2009;

Que para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 30 de septiembre de 2009, la Resolución citada establece aplicar los precios estacionales indicados en los artículos 4°, 5° y 6° de la misma para el cálculo de los consumos en cuadrado en las categorías Residencial y Rural mayores a 1000kwh-bimestrales,

Que el Ministerio de Infraestructura sancionó los cuadros tarifarios en la provincia de Buenos Aires mediante la Resolución N° 630/09 modificando las tarifas de venta a Distribuidores Municipales en correspondencia con la Resolución de la Secretaría de Energía N° 652/09, con vigencia a partir del 1° de junio de 2009;

Que al definirse los costos de distribución según lo indicado precedentemente, corresponde calcular los costos de abastecimiento de los concesionarios municipales para el período agosto-setiembre de 2009 según los parámetros estacionales en los términos de las Resoluciones S.E. N° 652/09, Resoluciones Ministeriales N° 630/09 y N° 244/02 y el Subanexo B, Parte III, Coeficientes de Transición de los Cuadros Tarifarios;

Que determinada cantidad de distribuidores municipales han elevado a este Organismo la información necesaria para calcular los costos de abastecimiento en un todo de acuerdo a lo dispuesto a tal efecto por la Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que los restantes distribuidores que no aportaron la información correspondiente que permita su contralor, serán considerados al momento de su presentación;

Que la presente se dicta en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 40 y 62 inc j) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el cálculo de los costos de abastecimiento para el período agosto-setiembre de 2009, de acuerdo al detalle y a la nómina que, como Anexos I y II, respectivamente, integran la presente, correspondiente a los Distribuidores Municipales que han aportado la información pertinente para su evaluación por este Organismo.

**ARTÍCULO 2°.** Para el caso de los Distribuidores Municipales que no han presentado en este Organismo los datos pertinentes o lo han hecho sin aportar los antecedentes para su tratamiento, que se agregan como Anexo III, dichos costos serán calculados y aprobados una vez cumplida esta instancia.

ARTÍCULO 3°. A los efectos de la compensación en concepto de Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, serán excluidos de la distribución los Distribuidores Municipales aludidos en el artículo 2° precedente, hasta tanto presenten los costos y los mismos sean evaluados por este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 597.

Marcelo Fabián Sosa, Presidente; Alfredo Oscar Cordonnier, Vicepresidente; Carlos Pedro González Sueyro, Director; José Luis Arana, Director.

Table with columns for cost categories (e.g., TIR - RESIDENCIAL, TIRE - RESIDENCIAL ESTACIONAL) and rows for various services (e.g., CVT1R, CVT2R, CVT3R) with numerical values. Includes sub-sections like 'CARGOS VARIABLES' and 'SUMINISTROS EN BAJA TENSION'.



Table with multiple columns and rows, including categories like TIG - SERVICIO GENERAL BAJOS CONSUMOS, TIG - SERVICIO GENERAL ALTOS CONSUMOS, TIG - SERVICIO GENERAL ESTACIONAL, TIAP - ALUMBRADO PUBLICO, T2BT - SUMINISTROS EN BAJA TENSION, T2MT - SUMINISTROS EN MEDIA TENSION, T3BT - SUMINISTROS EN BAJA TENSION, T4 - PEQUEÑAS DEMANDAS RURALES, T5BT - SERVICIO DE PEAJE SUMINISTROS EN BAJA TENSION, T5MT - SERVICIO DE PEAJE SUMINISTROS EN MEDIA TENSION, T6 - SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS.

COSTOS DE ABASTECIMIENTOS DE LOS DISTRIBUIDORES MUNICIPALES AGOSTO-SEPTIEMBRE 08 1º Grupo

Table with columns for months (N01 to N08) and rows for different residential categories (TR - RESIDENCIAL, TIRE - RESIDENCIAL ESTACIONAL) and various service types (CFT, CVT, CFTI, CVTI, etc.).





TST - Servicio de PEAJE SUMINISTROS EN BAJA TENSION

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for TST service.

CARGOS VARIABLES

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for variable charges.

SUMINISTROS ENTRE 50 Y 300 KW DE DEMANDA

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for 50-300 KW demand.

SUMINISTROS IGUAL O MAYOR A 300 KW DE DEMANDA

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for 300 KW+ demand.

TST - Servicio de PEAJE SUMINISTROS EN MEDIA TENSION

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for TST medium tension.

CARGOS VARIABLES

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for variable charges.

SUMINISTROS ENTRE 50 Y 300 KW DE DEMANDA

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for 50-300 KW demand.

SUMINISTROS IGUAL O MAYOR A 300 KW DE DEMANDA

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for 300 KW+ demand.

TST - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for TST median demands.

CARGOS VARIABLES

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for variable charges.

SUMINISTROS ENTRE 50 Y 300 KW DE DEMANDA

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for 50-300 KW demand.

SUMINISTROS IGUAL O MAYOR A 300 KW DE DEMANDA

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for 300 KW+ demand.

TST - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE ALTAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for TST high demands.

CARGOS VARIABLES

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for variable charges.

SUMINISTROS ENTRE 50 Y 300 KW DE DEMANDA

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for 50-300 KW demand.

SUMINISTROS IGUAL O MAYOR A 300 KW DE DEMANDA

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for 300 KW+ demand.

TST - Servicio de PEAJE SUMINISTROS EN BAJA TENSION

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for TST low tension.

CARGOS VARIABLES

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for variable charges.

SUMINISTROS ENTRE 50 Y 300 KW DE DEMANDA

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for 50-300 KW demand.

SUMINISTROS IGUAL O MAYOR A 300 KW DE DEMANDA

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for 300 KW+ demand.

TST - Servicio de PEAJE SUMINISTROS EN MEDIA TENSION

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for TST medium tension.

CARGOS VARIABLES

Table with 13 columns (Smes, W-mes) and 13 rows of data for variable charges.

COSTOS DE ABASTECIMIENTOS DE LOS DISTRIBUIDORES MUNICIPALES AGOSTO-SEPTIEMBRE 09 1º Grupo

Large table with 13 columns (T09, N09, N01, N02, N03, N04, N05, N06, N07, N08, N09, N10, N11, N12, N13, N14, N15, N16, N17, N18, N19) and multiple rows of data for municipal distributors.

SUMINISTROS ENTRE 50 Y 300 KW DE DEMANDA

Table with columns for CVPT5MT, CVRT5MT, CVVT5MT, CVPT5MT, CVRT5MT, CVVT5MT, CFT6BT, CPFT6BT, CVPT6BT, CFT6BT, CPFT6BT, CVPT6BT, CFT6BT, CPFT6BT, CVPT6BT, CFT6BT, CPFT6BT, CVPT6BT. Rows include kWh and \$mes values.

COSTOS DE ABASTECIMIENTOS DE LOS DISTRIBUIDORES MUNICIPALES AGOSTO-SEPTIEMBRE 09 1º Grupo

Main table with columns for T1R-RESIDENCIAL, T1RE-RESIDENCIAL, T1G-SERVICIO GENERAL BAJOS CONSUMOS, T1GE-SERVICIO GENERAL ESTACIONAL, T1AP-ALUMBRADO PÚBLICO, T2BT-SUMINISTROS EN BAJA TENSION, T2MT-SUMINISTROS EN MEDIA TENSION, T3BT-SUMINISTROS EN BAJA TENSION, T4-PEQUEÑAS DEMANDAS RURALES, T6-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS. Rows include kWh and \$mes values for various categories.



COSTOS DE ABASTECIMIENTOS DE LOS DISTRIBUIDORES MUNICIPALES AGOSTO-SEPTIEMBRE 09 1º Grupo

Table with columns for service types (e.g., T1R - RESIDENCIAL, T1RE - RESIDENCIAL ESTACIONAL) and rows for various cost categories (e.g., CF1TR, CV1TR, CV2TR, etc.).

COSTOS DE ABASTECIMIENTOS DE LOS DISTRIBUIDORES MUNICIPALES AGOSTO-SEPTIEMBRE 09 1º Grupo

Table with columns for service types (e.g., T1R - RESIDENCIAL, T1RE - RESIDENCIAL ESTACIONAL) and rows for various cost categories (e.g., CF1TR, CV1TR, CV2TR, etc.).



ÁREA NORTE

N	1	Z. S. 25 DE MAYO
N	2	AGOTE
N	3	AGUSTÍN ROCA
N	4	AGUSTINA
N	5	AMEGHINO
N	6	ARENAZA
N	7	ARROYO DULCE
N	8	BAIGORRITA
N	9	BANDERALÓ
N	10	BAYAUCA - BERMÚDEZ
N	11	BOLÍVAR
N	12	BRAGADO
N	13	CAÑADA SECA
N	15	C. TEJEDOR
N	16	C.DE ARECO
N	17	COLÓN
N	18	COLONIA SERE
N	19	NAVARRO
N	20	GRANADA
N	21	CORONEL MOM .
N	22	CORONEL SEGUÍ
N	23	CUCULLU
N	24	CURARÚ
N	25	CHACABUCO
N	26	CHARLONE
N	27	DAIREAUX
N	28	DUDIGNAC
N	29	"EL CHINGOLO"
N	30	EL DORADO
N	32	EL TRIUNFO
N	33	EMILIO V. BUNGE
N	34	F. QUIROGA
N	35	FERRÉ
N	37	FORTÍN TIBURCIO
N	38	FCO. AYERZA
N	39	FRANKLIN
N	40	FRENCH
N	41	GAHAN
N	42	GERMANIA
N	43	UGARTE
N	44	G. MORENO
N	45	GOROSTIAGA
N	47	GENERAL ROJO
N	48	GRAL. VIAMONTE
N	49	GUERRICO
N	50	INÉS INDART
N	51	IRIARTE
N	52	LA AGRARIA
N	53	LA ANGELITA.
N	54	"LA EMILIA"
N	55	LA LUISA
N	56	LA NIÑA
N	58	"LA PRADERA"
N	59	LA VIOLETA
N	60	LAPLACETTE
N	61	LAS TOSCAS
N	62	LUJANENSE
N	63	MANUEL OCAMPO
N	64	M. H. ALFONZO
N	65	MARIANO BENÍTEZ
N	66	M. MORENO
N	67	MARTÍNEZ DE HOZ
N	68	MONTE
N	69	MOQUEHUA
N	70	MORSE
N	71	N. DE LA RIESTRA
N	72	OLASCOAGA
N	73	PARADA ROBLES
N	74	PASTEUR
N	75	PEARSON
N	76	PEDERNALES
N	77	PEHUAJÓ
N	78	PERGAMINO
N	79	PIEDRITAS
N	80	PINZÓN
N	81	PIROVANO
N	82	PLA
N	83	P. FORESTALES
N	84	QUENUMA
N	85	RAMALLO
N	86	RANCAGUA
N	87	RIVADAVIA
N	88	ROBERTS
N	89	ROJAS
N	90	ROOSEVELT
N	91	SALADILLO

ÁREA SUR

N	93	SALTO
N	94	SAN A. DE ARECO
N	95	SAN EMILIO
N	96	SAN PEDRO
N	97	SAN SEBASTIÁN
N	98	SANSINENA
N	99	SANTA ELEODORA
N	100	SANTA REGINA
N	101	S.Y AZCUENAGA
N	102	SUIPACHA-ALMEYRA
N	103	TIMOTE
N	104	TODD
N	105	T. LAUQUEN
N	106	TRES ALGARROBOS
N	107	URDAMPILLETA
N	108	URQUIZA -C.E.R.L.U.-
N	109	VILLA LÍA
N	110	VILLA RUIZ
N	111	VILLA SABOYA
N	112	VILLA SAUZE
N	113	VIÑA
N	114	ZÁRATE
N	115	ZAVALLÍA
N	118	ANTONIO CARBONI
N	119	FORTÍN OLAVARRÍA
N	120	ESCOBAR NORTE

S	1	17 DE AGOSTO
S	2	ADOLFO ALSINA
S	3	ALGARROBO
S	4	AZOPARDO
S	5	BAHÍA SAN BLAS
S	6	BORDENAVE
S	7	CABILDO
S	9	CNEL DORREGO
S	10	CORONEL PRINGLES
S	11	CHASICÓ
S	12	DARREGUEIRA
S	13	DUFAUR
S	14	ESPARTILLAR
S	15	FELIPE SOLA
S	16	GOYENA
S	17	BELLOCCO
S	18	HILARIO ASCASUBI
S	19	HUANGUELÉN
S	20	INDIO RICO
S	21	JOSÉ A. GUIASOLA
S	22	JUAN A. PRADERE
S	23	LA COLINA
S	26	C. LOS ALFALFARES
S	27	MONTE HERMOSO
S	28	ORIENTE
S	29	PEDRO LURO
S	30	PIGÚE
S	32	PUNTA ALTA
S	33	RIVERA
S	34	SALDUNGARAY
S	35	SAN GERMÁN
S	36	SAN JORGE
S	37	"SAN JOSÉ"
S	38	S. M. ARCANGEL
S	39	S. DE LA VENTANA
S	40	STROEDER
S	41	TORNQUIST
S	42	VILLA IRIS
S	43	VILLA MAZA

ANEXO III

ÁREA ATLÁNTICA

A	45	COPETONAS
---	----	-----------

ÁREA NORTE

N	14	ZONA NORTE DE CARLOS CASARES
N	31	EL SOCORRO

ÁREA SUR

S	8	COLONIA LA MERCED
S	24	"LAS MARTINETAS"
S	25	BURATOVICH
S	31	PUAN





Table with multiple columns and rows, detailing various utility service rates and costs. The table is organized into several sections: SUMINISTROS IGUAL O MAYOR A 300 KW DE DEMANDA, TSMT - Servicio de PEAJE SUMINISTROS EN MEDIA TENSION, CARGOS VARIABLES, and COSTOS DE ABASTECIMIENTOS DE LOS DISTRIBUIDORES MUNICIPALES OCTUBRE 09. It includes numerous sub-sections like TR - RESIDENCIAL, TIRE - RESIDENCIAL ESTACIONAL, and TAP - ALUMBRADO PÚBLICO, with rates for different categories such as CFT1R, CVT1R, and CFT2B.



COSTOS DE ABASTECIMIENTOS DE LOS DISTRIBUIDORES MUNICIPALES OCTUBRE 09

Table with columns for service types (TIR - RESIDENCIAL, TIRE - RESIDENCIAL ESTACIONAL, TIG - SERVICIO GENERAL ALTOS CONSUMOS, etc.) and rows for various service codes (CF11R, CV11R, CV31R, etc.) with numerical values.

COSTOS DE ABASTECIMIENTOS DE LOS DISTRIBUIDORES MUNICIPALES OCTUBRE 09

Table with columns for service types (TIR - RESIDENCIAL, TIRE - RESIDENCIAL ESTACIONAL, TIG - SERVICIO GENERAL ALTOS CONSUMOS, etc.) and rows for various service codes (CF11R, CV11R, CV31R, etc.) with numerical values.



TIG - SERVICIO GENERAL BAJOS CONSUMOS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT1GBC, CVT1GBC, CFT1GAC, CVT1GAC, CFT1GE, CVT1GE, CFT1SE, CVT1SE.

TIG - SERVICIO GENERAL ALTOS CONSUMOS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT1GAC, CVT1GAC, CFT1GE, CVT1GE, CFT1SE, CVT1SE.

TIGSE - SERVICIO GENERAL ESTACIONAL

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT1GAC, CVT1GAC, CFT1GE, CVT1GE, CFT1SE, CVT1SE.

TIAP - ALUMBRADO PÚBLICO

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT1AP, CVT1AP, CFT2BT, CVT2BT, CFT2BT, CVT2BT, CFT2BT, CVT2BT.

T2BT - SUMINISTROS EN BAJA TENSION

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT2BT, CVT2BT, CFT2BT, CVT2BT, CFT2BT, CVT2BT, CFT2BT, CVT2BT.

T3BT - SUMINISTROS EN BAJA TENSION

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT3BT, CVT3BT, CFT3BT, CVT3BT, CFT3BT, CVT3BT, CFT3BT, CVT3BT.

T4 - PEQUEÑAS DEMANDAS RURALES (menos de 10 KW de potencia)

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT4, CVT4, CFT4, CVT4, CFT4, CVT4, CFT4, CVT4.

T5BT - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT5BT, CVT5BT, CFT5BT, CVT5BT, CFT5BT, CVT5BT, CFT5BT, CVT5BT.

T6 - SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT6BT, CVT6BT, CFT6BT, CVT6BT, CFT6BT, CVT6BT, CFT6BT, CVT6BT.

T7BT - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT7BT, CVT7BT, CFT7BT, CVT7BT, CFT7BT, CVT7BT, CFT7BT, CVT7BT.

T8BT - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT8BT, CVT8BT, CFT8BT, CVT8BT, CFT8BT, CVT8BT, CFT8BT, CVT8BT.

T9BT - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT9BT, CVT9BT, CFT9BT, CVT9BT, CFT9BT, CVT9BT, CFT9BT, CVT9BT.

T10BT - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT10BT, CVT10BT, CFT10BT, CVT10BT, CFT10BT, CVT10BT, CFT10BT, CVT10BT.

T11BT - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT11BT, CVT11BT, CFT11BT, CVT11BT, CFT11BT, CVT11BT, CFT11BT, CVT11BT.

T12BT - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT12BT, CVT12BT, CFT12BT, CVT12BT, CFT12BT, CVT12BT, CFT12BT, CVT12BT.

T13BT - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT13BT, CVT13BT, CFT13BT, CVT13BT, CFT13BT, CVT13BT, CFT13BT, CVT13BT.

T14BT - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT14BT, CVT14BT, CFT14BT, CVT14BT, CFT14BT, CVT14BT, CFT14BT, CVT14BT.

T15BT - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT15BT, CVT15BT, CFT15BT, CVT15BT, CFT15BT, CVT15BT, CFT15BT, CVT15BT.

T16BT - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT16BT, CVT16BT, CFT16BT, CVT16BT, CFT16BT, CVT16BT, CFT16BT, CVT16BT.

T17BT - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT17BT, CVT17BT, CFT17BT, CVT17BT, CFT17BT, CVT17BT, CFT17BT, CVT17BT.

T18BT - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT18BT, CVT18BT, CFT18BT, CVT18BT, CFT18BT, CVT18BT, CFT18BT, CVT18BT.

T19BT - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT19BT, CVT19BT, CFT19BT, CVT19BT, CFT19BT, CVT19BT, CFT19BT, CVT19BT.

T20BT - Servicio de PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS

Table with 13 columns (Smes, SKWh) and 13 rows for CFT20BT, CVT20BT, CFT20BT, CVT20BT, CFT20BT, CVT20BT, CFT20BT, CVT20BT.

COSTOS DE ABASTECIMIENTOS DE LOS DISTRIBUIDORES MUNICIPALES OCTUBRE 08

Large table with columns for residential (T1R) and commercial (T2R) services, including sub-sections for T1R-RESIDENCIAL, T2R-RESIDENCIAL ESTACIONAL, TIG-SERVICIO GENERAL BAJOS CONSUMOS, TIG-SERVICIO GENERAL ALTOS CONSUMOS, TIGSE-SERVICIO GENERAL ESTACIONAL, TIAP-ALUMBRADO PÚBLICO, T2BT-SUMINISTROS EN BAJA TENSION, T3BT-SUMINISTROS EN BAJA TENSION, T4-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS, T5BT-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS, T6-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS, T7BT-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS, T8BT-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS, T9BT-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS, T10BT-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS, T11BT-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS, T12BT-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS, T13BT-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS, T14BT-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS, T15BT-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS, T16BT-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS, T17BT-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS, T18BT-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS, T19BT-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS, T20BT-SERVICIO DE PEAJE A USUARIOS DE MEDIANAS DEMANDAS.



Table with multiple sections: SUMINISTROS ENTRE 50 Y 300 KW DE DEMANDA, SUMINISTROS IGUAL O MAYOR A 300 KW DE DEMANDA, PEQUEÑAS DEMANDAS RURALES (menos de 10 KW de potencia), CARGOS VARIABLES, and CARGOS VARIABLES. It lists various electrical service categories and their associated costs.

Table titled 'COSTOS DE ABASTECIMIENTOS DE LOS DISTRIBUIDORES MUNICIPALES OCTUBRE 09'. It contains columns for 'TIPO DE TENDIDO' and 'CATEGORIA' (FT1R, FT2R, FT3R, FT4R, FT5R, FT6R, FT7R, FT8R, FT9R, FT10R, FT11R, FT12R, FT13R, FT14R, FT15R, FT16R, FT17R, FT18R, FT19R, FT20R, FT21R, FT22R, FT23R, FT24R, FT25R, FT26R, FT27R, FT28R, FT29R, FT30R, FT31R, FT32R, FT33R, FT34R, FT35R, FT36R, FT37R, FT38R, FT39R, FT40R, FT41R, FT42R, FT43R, FT44R, FT45R, FT46R, FT47R, FT48R, FT49R, FT50R, FT51R, FT52R, FT53R, FT54R, FT55R, FT56R, FT57R, FT58R, FT59R, FT60R, FT61R, FT62R, FT63R, FT64R, FT65R, FT66R, FT67R, FT68R, FT69R, FT70R, FT71R, FT72R, FT73R, FT74R, FT75R, FT76R, FT77R, FT78R, FT79R, FT80R, FT81R, FT82R, FT83R, FT84R, FT85R, FT86R, FT87R, FT88R, FT89R, FT90R, FT91R, FT92R, FT93R, FT94R, FT95R, FT96R, FT97R, FT98R, FT99R, FT100R). It lists costs for various municipal distribution categories.

TSBT - Servicio de PEAJE SUMINISTROS EN BAJA TENSION
CFT5BT= \$mes 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00
CFT5BT= Wmes 3,49 2,78 3,80 2,79 2,90 2,69 2,89 2,87 2,84 2,76 2,85 2,74 1,55 2,80 2,75 2,81 2,80 2,74 2,91

COSTOS DE ABASTECIMIENTOS DE LOS DISTRIBUIDORES MUNICIPALES OCTUBRE 09
TIR - RESIDENCIAL
CFT1R= \$mes 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00
CFT1R= \$KWh 0,104 0,108 0,104 0,107 0,108 0,153 0,106 0,106 0,111 0,107 0,105 0,071 0,079 0,154 0,064 0,123 0,107 0,111 0,105

TSBT - Servicio de PEAJE SUMINISTROS EN BAJA TENSION
CFT3BT= \$mes 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00
CFT3BT= Wmes 3,27 2,60 3,00 2,60 2,70 2,50 2,69 2,67 2,64 2,57 2,65 0,62 1,40 2,61 2,59 2,61 2,60 2,55 0,80

Table of electricity tariffs for residential users, categorized by voltage level (1T1R, 1T1RE, 1T1G, etc.) and meter type (CFT, CPPT, CVPT, CVVT, CFTB, CPPTB, CVPTB, CVVTB). It includes prices in \$/kWh and \$/mes for various consumption levels.

Detailed table of costs for municipal distribution networks in October 09, categorized by voltage level (T1R, T1RE, T1G, T1B, T2B, T3B, T4) and meter type (CFT, CPPT, CVPT, CVVT, CFTB, CPPTB, CVPTB, CVVTB). It includes prices in \$/kWh and \$/mes for various consumption levels and meter types.

ANEXO II			N	42	GERMANIA		
ÁREA ATLÁNTICA	A	1	ALTAMIRANO	N	43	UGARTE	
	A	3	AZUL	N	44	G.MORENO	
	A	4	GENERAL BALCARCE	N	45	GOROSTIAGA	
	A	5	BARKER	N	47	GENERAL ROJO	
	A	6	BRANDSEN	N	48	GRAL. VIAMONTE	
	A	7	CASTELLI .	N	49	GUERRICO	
	A	8	CLAROMECÓ	N	50	INÉS INDART	
	A	10	TANDIL - AZUL	N	51	IRIARTE	
	A	11	DE LA GARMA	N	52	LA AGRARIA	
	A	12	DIONISIA	N	53	LA ANGELITA.	
	A	13	EGAÑA	N	54	"LA EMILIA"	
	A	14	G.MADARIAGA	N	55	LA LUISA	
	A	15	GENERAL PIRÁN	N	56	LA NIÑA	
	A	16	J. N. FERNÁNDEZ	N	58	"LA PRADERA"	
	A	17	JEPPENER	N	59	LA VIOLETA	
	A	18	JUÁREZ	N	60	LAPLACETTE	
	A	19	LA DULCE	N	61	LAS TOSCAS	
	A	20	LAG. LOS PADRES	N	62	LUJANENSE	
	A	21	LAS FLORES	N	63	MANUEL OCAMPO	
	A	22	LEZAMA	N	64	M. H. ALFONZO	
	A	23	MAIPÚ	N	65	MARIANO BENÍTEZ	
	A	24	MAR CHIQUITA	N	66	M.MORENO	
	A	25	MAR DE AJÓ	N	67	MARTÍNEZ DE HOZ	
	A	26	MAR DEL PLATA	N	68	MONTE	
	A	27	MAR DEL SUD	N	69	MOQUEHUA	
	A	28	MECHONGUÉ	N	70	MORSE	
	A	29	OLAVARRÍA	N	71	N. DE LA RIESTRA	
	A	30	ORENSE	N	72	OLASCOAGA	
	A	31	PINAMAR	N	73	PARADA ROBLES	
	A	32	PIPINAS	N	74	PASTEUR	
	A	33	PUEBLO CAMET	N	75	PEARSON	
	A	34	PUNTA INDIO	N	76	PEDERNALES	
	A	35	RANCHOS	N	77	PEHUAJÓ	
	A	36	SAN BERNARDO	N	78	PERGAMINO	
	A	37	SAN CAYETANO	N	79	PIEDRITAS	
	A	38	BELLOCO	N	80	PINZÓN	
	A	39	SAN MANUEL	N	81	PIROVANO	
	A	40	NECOCHEA	N	82	PLA	
	A	41	TRES ARROYOS	N	83	P. FORESTALES	
	A	42	USINA DE TANDIL	N	84	QUENUMA	
	A	43	VILLA GESELL	N	85	RAMALLO	
	A	45	COPETONAS	N	86	RANCAGUA	
	ÁREA NORTE	N	1	Z. S. 25 DE MAYO	N	87	RIVADAVIA
		N	2	AGOTE	N	88	ROBERTS
N		3	AGUSTÍN ROCA	N	89	ROJAS	
N		4	AGUSTINA	N	90	ROOSEVELT	
N		5	AMEGHINO	N	91	SALADILLO	
N		6	ARENAZA	N	93	SALTO	
N		7	ARROYO DULCE	N	94	SAN A. DE ARECO	
N		8	BAIGORRITA	N	95	SAN EMILIO	
N		9	BANDERALÓ	N	96	SAN PEDRO	
N		10	BAYAUCA - BERMÚDEZ	N	97	SAN SEBASTIÁN	
N		11	BOLÍVAR	N	98	SANSINENA	
N		12	BRAGADO	N	99	SANTA ELEODORA	
N		13	CAÑADA SECA	N	100	SANTA REGINA	
N		15	C. TEJEDOR	N	101	S. Y AZCUÉNAGA	
N		16	C. DE ARECO	N	102	SUIPACHA-ALMEYRA	
N		17	COLÓN	N	103	TIMOTE	
N		18	COLONIA SERÉ	N	104	TODD	
N		19	NAVARRO	N	105	T. LAUQUEN	
N		20	GRANADA	N	106	TRES ALGARROBOS	
N		21	CORONEL MOM .	N	107	URDAMPILLETA	
N		22	CORONEL SEGUÍ	N	108	URQUIZA -C.E.R.L.U.-	
N		23	CUCULLU	N	109	VILLA LIA	
N		24	CURARÚ	N	110	VILLA RUIZ	
N		25	CHACABUCO	N	111	VILLA SABOYA	
N		26	CHARLONE	N	112	VILLA SAUZE	
N		27	DAIREAUX	N	113	VIÑA	
N		28	DUDIGNAC	N	114	ZÁRATE	
N		29	"EL CHINGOLO"	N	115	ZAVALÍA	
N		30	EL DORADO	N	118	ANTONIO CARBONI	
N		31	EL SOCORRO	N	119	FORTÍN OLAVARRÍA	
N		32	EL TRIUNFO	N	120	ESCOBAR NORTE	
N		33	EMILIO V. BUNGE	S	1	17 DE AGOSTO	
N		34	F. QUIROGA	S	2	ADOLFO ALSINA	
N		35	FERRÉ	S	3	ALGARROBO	
N		37	FORTÍN TIBURCIO	S	4	AZOPARDO	
N		38	FCO. AYERZA	S	5	BAHÍA SAN BLAS	
N		39	FRANKLIN	S	6	BORDENAVE	
N		40	FRENCH	S	7	CABILDO	
N		41	GAHAN	S	8	COLONIA LA MERCED	
					9	CNEL DORREGO	
					10	CORONEL PRINGLES	
					11	CHASICÓ	

S	12	DARREGUEIRA
S	13	DUFAUR
S	14	ESPARTILLAR
S	15	FELIPE SOLÁ
S	16	GOYENA
S	17	BELLOCO
S	18	HILARIO ASCASUBI
S	19	HUANGUELÉN
S	20	INDIO RICO
S	21	JOSÉ A. GUIASOLA
S	22	JUAN A. PRADERE
S	23	LA COLINA
S	24	"LAS MARTINETAS"
S	25	BURATOVICH
S	26	C.LOS ALFALFARES
S	27	MONTE HERMOSO
S	28	ORIENTE
S	29	PEDRO LURO
S	30	PIGÜÉ
S	31	PUAN
S	32	PUNTA ALTA
S	33	RIVERA
S	34	SALDUNGARAY
S	35	SAN GERMÁN
S	36	SAN JORGE
S	37	"SAN JOSÉ"
S	38	S. M.ARCÁNGEL
S	39	S. DE LA VENTANA
S	40	STROEDER
S	41	TORNQUIST
S	42	VILLA IRIS
S	43	VILLA MAZA

ANEXO III

AREA NORTE

N	14	ZONA NORTE DE CARLOS CASARES
---	----	------------------------------

AREA SUR

S	24	LAS MARTINETAS
---	----	----------------

C.C. 14.603

Provincia de Buenos Aires  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 389/09**

La Plata, 29 de diciembre de 2009.

POR 1 DÍA - VISTO el expediente N° 2429-7536/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto, la Gerencia de Administración y Personal, de conformidad con lo prescripto en los artículos 17 y 19 de la Ley 13.929 de Presupuesto General para el ejercicio 2009, propicia la transferencia de créditos, cuyo detalle obra a fs 1/4;

Que se cuenta con opinión favorable de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia, señalando que "...no tiene observaciones que formular, en función de hallarse encuadrada en el marco de los artículos 17 y 19 de la Ley de Presupuesto vigente";

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 13.929 de Presupuesto General 2009;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Autorizar la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2009 de este Organismo, según detalle obrante en las planillas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para su intervención. Comunicar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Acta N° 610. **Marcelo Fabián Sosa**, Presidente. **Alberto Diego Sarciat**, **Carlos Pedro González Sueyro**, Directores.

ANEXO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009 - LEY 13.929

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO

1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JURISDICCIÓN 14 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00

ENTIDAD 047: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA)

PROGRAMA 001: CONTROL DE LA ENERGÍA - U.E. RESPONSABLE: PRESIDENCIA DEL OCEBA

PROGRAMA 002: SINDICATURA DE USUARIOS - U.E. RESPONSABLE: SINDICO GENERAL

C A T E G O R Í A	A C T I V I D A D	F I N A N C I A M I E N T A	F U N D A M E N T A	F U N D A M E N T A	P R O Y E C T O	P R O Y E C T O	P R O Y E C T O	P R O Y E C T O	P R O Y E C T O	P R O Y E C T O	P R O Y E C T O	DÉBITO	CRÉDITO
001	001	4	1	1.2	1	3							1,000.00
TOTAL AES 001												0,00	1,000.00
001	002	4	1	1.2	1	1	19	5				21,000.00	20,000.00
001	002	4	1	1.2	1	1	19	6				21,000.00	20,000.00
TOTAL AES 002												21,000.00	20,000.00
TOTAL PRINCIPAL 1												21,000.00	21,000.00

ANEXO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009 - LEY 13.929

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO

1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JURISDICCIÓN 14 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00

ENTIDAD 047: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA)

PROGRAMA 001: CONTROL DE LA ENERGÍA - U.E. RESPONSABLE: PRESIDENCIA DEL OCEBA

PROGRAMA 002: SINDICATURA DE USUARIOS - U.E. RESPONSABLE: SINDICO GENERAL

C A T E G O R Í A	A C T I V I D A D	F I N A N C I A M I E N T A	F U N D A M E N T A	F U N D A M E N T A	P R O Y E C T O	P R O Y E C T O	P R O Y E C T O	P R O Y E C T O	P R O Y E C T O	P R O Y E C T O	P R O Y E C T O	DÉBITO	CRÉDITO
001	001	4	1	1.2	2	2	2	1				9,200.00	
001	001	4	1	1.2	2	2	2	2				2,300.00	
001	001	4	1	1.2	2	3	1	1				1,000.00	
001	001	4	1	1.2	2	3	2	2				500.00	
001	001	4	1	1.2	2	3	4	4					11,000.00
001	001	4	1	1.2	2	6	4	4				1,000.00	
001	001	4	1	1.2	2	9	2	2					1,000.00
001	001	4	1	1.2	2	9	6	6					7,000.00
001	001	4	1	1.2	2	9	9	9					1,000.00
TOTAL PROGRAMA 001 - AES 001												14,000.00	20,000.00
001	002	4	1	1.2	2	3	2	2				1,000.00	
001	002	4	1	1.2	2	3	4	4				5,000.00	
TOTAL PROGRAMA 001 - AES 002												6,000.00	0,00
002		4	1	1.2	2	3	1	1				500.00	
002		4	1	1.2	2	3	2	2					500.00
TOTAL PROGRAMA 002												500.00	500.00
TOTAL PRINCIPAL 2												20,500.00	20,500.00

ANEXO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009 - LEY 13.929

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO

1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JURISDICCIÓN 14 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00

ENTIDAD 047: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA)

PROGRAMA 001: CONTROL DE LA ENERGÍA - U.E. RESPONSABLE: PRESIDENCIA DEL OCEBA

PROGRAMA 002: SINDICATURA DE USUARIOS - U.E. RESPONSABLE: SINDICO GENERAL

C A T E G O R Í A	A C T I V I D A D	F U N D A M E N T O	F U N D A M E N T O	F U N D A M E N T O	P R O Y E C T O	P R O Y E C T O	P R O Y E C T O	D É B I T O	C R É D I T O
001	001	4	1	1,2	3	1	1	6.000,00	
001	001	4	1	1,2	3	1	2	1.000,00	
001	001	4	1	1,2	3	1	5	3.000,00	
001	001	4	1	1,2	3	1	6	15.000,00	
001	001	4	1	1,2	3	4	1	47.000,00	
001	001	4	1	1,2	3	5	5	4.000,00	
001	001	4	1	1,2	3	7	9	3.000,00	
TOTAL PROGRAMA 001 - AES 001								47.000,00	32.000,00
001	002	4	1	1,2	3	5	9	15.000,00	
TOTAL PROGRAMA 001 - AES 002								0,00	15.000,00
002		4	1	1,2	3	4	5	4.000,00	
002		4	1	1,2	3	5	3	4.000,00	
002		4	1	1,2	3	7	2	8.000,00	
TOTAL PROGRAMA 002								8.000,00	8.000,00
TOTAL PRINCIPAL 3								55.000,00	55.000,00

ANEXO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009 - LEY 13.929

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO

1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JURISDICCIÓN 14 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00

ENTIDAD 047: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA)

PROGRAMA 001: CONTROL DE LA ENERGÍA - U.E. RESPONSABLE: PRESIDENCIA DEL OCEBA

PROGRAMA 002: SINDICATURA DE USUARIOS - U.E. RESPONSABLE: SINDICO GENERAL

C A T E G O R Í A	A C T I V I D A D	F U N D A M E N T O	F U N D A M E N T O	F U N D A M E N T O	P R O Y E C T O	P R O Y E C T O	P R O Y E C T O	D É B I T O	C R É D I T O
001	001	4	1	1,2	4	3	4	1.000,00	1.000,00
001	001	4	1	1,2	4	3	9		
TOTAL PROGRAMA 001 - AES 001								1.000,00	1.000,00
TOTAL PRINCIPAL 4								1.000,00	1.000,00
TOTAL GENERAL - FUENTE FINANCIAMIENTO 1.2								97.500,00	97.500,00

C.C. 298

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Resolución N° 390/09

La Plata, 29 de diciembre de 2009.

POR 1 DÍA - VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, lo actuado en el Expediente N° 2429-7557/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11769 establece en su artículo 64 que los agentes de la actividad eléctrica, abonarán anualmente por adelantado al Organismo de Control, una Tasa de Fiscalización y Control;

Que el referido Organismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2479/04, es el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que para cada ejercicio resulta necesario aprobar el cálculo de la Tasa en función del Presupuesto fijado para el Organismo y de los montos de facturación informados por cada uno de los obligados al pago;

Que, asimismo, es necesario aprobar el aporte de la Tasa para cada ejercicio de cada uno de los agentes obligados al pago;

Que este Directorio, teniendo en cuenta la metodología utilizada para el pago en ejercicios anteriores, ha resuelto determinar un Primer y un Segundo Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control 2010, en forma singular para cada uno de los prestadores, a cuenta de su determinación final;

Que, a su vez, corresponde determinar las fechas límite para el pago de la Tasa a este Organismo, como así también establecer las penalidades para aquellos agentes que no cumplieren con su obligación en tiempo y forma;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo establecido por los Decretos N° 2479/04 y N° 2256/97; Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar un Primer y un Segundo Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al Ejercicio 2010.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el importe de los anticipos aludidos en el artículo anterior a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del Ejercicio 2010, determinados en forma singular para cada uno de los agentes, según los montos que se indican en el detalle que, como Anexo único, forma parte integrante de la presente, el que quedará sujeto a la determinación final que se establezca para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que cada agente obligado deberá ingresar el importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto en las siguientes fechas: hasta el 12 de febrero de 2010 el Primer Anticipo y hasta el 12 de marzo de 2010 el Segundo Anticipo.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el ingreso del importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto, se efectúe en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires mediante interdepósito en la cuenta 2000-1654/2 "OCEBA - Tasa de Fiscalización y Control".

ARTÍCULO 5°. Determinar que el agente que incumpliere con la obligación de ingresar la Tasa de Fiscalización y Control en tiempo y forma, será pasible de las penalidades previstas en la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7647/71) y la parte pertinente del artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 12/98.

ARTÍCULO 6°. Registrar, Publicar, Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a cada una de las prestadoras obligadas al pago. Comunicar a las Gerencias de Administración y Personal y de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 610.

Marcelo Fabián Sosa, Presidente; Carlos Pedro González Sueyro, Director; Alberto Diego Sarciat, Director.

Anexo  
TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL 2010  
1er. y 2do. ANTICIPO

CODIGO	COOPERATIVA	TASA 2009 RD 282/09	1er. ANTICIPO TASA 2010 20% Vto. 12/02/10	2do. ANTICIPO TASA 2010 20% Vto. 12/03/10
A 1	ALTAMIRANO	2.866	573	573
A 3	AZUL	209.051	41.810	41.810
A 4	GENERAL BALCARCE	151.512	30.302	30.302
A 5	BARKER	10.866	2.173	2.173
A 6	BRANDSEN	23.550	4.710	4.710
A 7	CASTELLI	28.967	5.793	5.793
A 8	CLAROMECO	20.184	4.037	4.037
A 10	TANDIL - AZUL	45.484	9.097	9.097
A 11	DE LA GARMA	10.251	2.050	2.050
A 12	DIONISIA	35.634	7.127	7.127
A 13	EGANA	3.588	718	718
A 14	GENERAL J. MADARIAGA (C.O.E.M.A.)	59.466	11.893	11.893
A 15	GENERAL PIRAN	13.139	2.628	2.628
A 16	J. N. FERNANDEZ	12.207	2.441	2.441
A 17	JEPPENER	6.149	1.230	1.230
A 18	JUAREZ	49.664	9.933	9.933
A 19	LA DULCE	9.494	1.899	1.899
A 20	LAGUNA DE LOS PADRES	23.057	4.611	4.611
A 21	LAS FLORES	64.565	12.913	12.913
A 22	LEZAMA	26.624	5.325	5.325
A 23	MAIPU	31.236	6.247	6.247
A 24	ARBOLITO - MAR CHIQUITA	29.988	5.998	5.998
A 25	MAR DE AJÓ (C.L.Y.F.E.M.A.)	113.392	22.678	22.678
A 26	MAR DEL PLATA	35.594	7.119	7.119
A 27	MAR DEL SUD	3.998	800	800
A 28	MECHONGUE	5.707	1.141	1.141
A 29	OLAVARRIA	425.834	85.167	85.167
A 30	ORENSE	7.696	1.539	1.539
A 31	PINAMAR	205.470	41.094	41.094





S 27	MONTE HERMOSO	48.732	9.746	9.746
S 28	ORIENTE	5.790	1.158	1.158
S 29	PEDRO LURO	30.582	6.116	6.116
S 30	PIGUE	58.427	11.685	11.685
S 31	PUAN	29.898	5.980	5.980
S 32	PUNTA ALTA	204.947	40.989	40.989
S 33	RIVERA	12.415	2.483	2.483
S 34	SALDUNGARAY	7.192	1.438	1.438
S 35	SAN GERMAN	805	161	161
S 36	SAN JORGE	1.207	242	242
S 37	"SAN JOSE"	12.070	2.414	2.414
S 38	SAN MIGUEL ARCANGEL	2.532	506	506
S 39	S.DE LA VENTANA	14.292	2.858	2.858
S 40	STROEDER	1.389	278	278
S 41	TORNQUIST	31.426	6.285	6.285
S 42	VILLA IRIS	6.366	1.273	1.273
S 43	VILLA MAZA	17.824	3.565	3.565
S 44	EDES	1.392.995	278.599	278.599
S 45	COPETONAS	2.801	560	560
	<b>TOTAL ACUMULADO</b>	<b>17.888.944</b>	<b>3.577.789</b>	<b>3.577.789</b>

C.C. 299

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 310/09**

La Plata, 23 de septiembre de 2009.

POR 1 DÍA - VISTO el expediente N° 2429-7074/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente indicado en el Visto, se propicia la contratación del servicio de cafetería con personal para el Directorio y máquinas expendedoras de bebidas calientes para las sedes del Organismo sitas en calle 49 N° 683 y 56 N° 535 de La Plata;

Que dicha contratación, se realizará bajo la forma legal de Licitación Privada (artículo 26 inc. 1 del Decreto Ley N° 7764/70 y artículo 1° inciso b del Reglamento de Contrataciones);

Que dicho servicio comprenderá el período desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, con opción a prórroga que solo podrá ejercer este Organismo por el término de un mes;

Que el artículo 14 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 1676/05 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Gerencia Administración y Personal ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 204.000) (f. 1);

Que a f. 3 luce el compromiso contable con cargo al año 2010 realizado por el Área Administración y Contabilidad, de la Gerencia de Administración y Personal y la intervención, de f. 4, de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que a fojas 5/17 obra Pliego de Bases y Condiciones para realizar la contratación pertinente;

Que, finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 7° del Reglamento de Contrataciones, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada, de la fecha e instancia competente que autorizó el último llamado para seleccionar el servicio de igual naturaleza, el cual se llevó a cabo el 31 de octubre de 2007;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Contabilidad 7764/71 y el Reglamento de Contrataciones (T.O. Resolución N° 952/04);

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada, encuadrado en las previsiones del Artículo 26 inc. 1 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 7764/71) y modificatorios, para la contratación del servicio de cafetería con personal para el Directorio y máquinas expendedoras de bebidas calientes para las sedes del Organismo sitas en calle 49 N° 683 y 56 N° 535 de La Plata., con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Decreto N° 1676/05 y modificatorios y a los documentos que como Anexo forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que por Resolución OCEBA N° 0497/07 de fecha 12 de septiembre de 2007, se autorizó el último llamado tendiente a contratar la prestación del servicio mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que continúe con el trámite de rigor. Cumplido, archivar.

ACTA N° 597.

**Marcelo Fabián Sosa**, Presidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **José Luis Arana**, Director.

## ANEXO

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**CARATULA - CONVOCATORIA**

Nombre del Organismo Contratante		O.C.E.B.A. - ORGANISMO DE CONTROL DE LA ENERGIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
<b>Procedimiento Contractual</b>			
Tipo (1) :	LICITACION PRIVADA	N°	1
Expediente N°:	2429-7074/09	Ejercicio:	2009
<b>Rubro Comercial</b>			
SERVICIO DE CAFETERIA Y MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS			
<b>Objeto de la contratación</b>			
SERVICIO DE CAFETERIA Y MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS EDIFICIOS DEL OCEBA DE LA PLATA			
<b>Presupuesto Estimado</b>			
\$ 204.000,00			
Costo del Pliego		SIN COSTO	
<b>PRESENTACION DE OFERTAS</b>			
Lugar/Dirección		Plazo y Hora	
OCEBA-SECTOR COMPRAS-CALLE 49 N° 683-LA PLATA		/10/2009 11:00 HORAS	
Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas- Documentación a Integrar" y "Ofertas - Elementos a Importar" - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados.			
Pasada dicha hora y conforme lo establecido por los Artículos 16 y 35 del Reglamento, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera: a. Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren; b. La Escribanía de Gobierno labrará el Acta de Apertura; c. En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.			
<b>ACTO DE APERTURA</b>			
Lugar/Dirección		Dia y Hora	
OCEBA-SECTOR COMPRAS-CALLE 49 N° 683-LA PLATA		/10/2009 11:00 HORAS	
<b>CONDICIONES PARTICULARES</b>			
Forma de Pago	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		
Garantía Cumplimiento de Contrato	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 18 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		
Plazo de entrega	LA PRESTACION DEL SERVICIO SE EFECTUARA DESDE EL 1/12/2010 Y HASTA EL 31/12/2010, CON OPCION A PRORROGA POR UN MES MAS.		
Lugar de entrega	LA PRESTACION DEL SERVICIO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DEL OCEBA DE LA PLATA SITAS EN CALLE 49 N° 683 Y CALLE 56 N° 535.		
<b>OBSERVACIONES GENERALES</b>			
(1) Consignar Licitación Pública / Licitación Pública Unificada / Licitación Privada / Licitación Privada Unificada / Contratación Directa / Contratación Directa Unificada			

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**PLANILLA DE COTIZACION**

<b>Datos de la (1)</b>		<b>LICITACION PRIVADA</b>	
Número:	1		
Ejercicio:	2009		
Expediente n°:	2429-7074/09		
<b>Datos del Organismo Contratante</b>			
Denominación:	O.C.E.B.A.		
Domicilio:	CALLE 49 N° 683 - LA PLATA		
<b>Datos del Oferente</b>			
Nombre o Razón Social:			
C.U.I.T.:			
N° Proveedor del Estado:			
Domicilio Comercial:			
Domicilio Legal:			

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Código Nomenclador Bienes y Servicios	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1	12	MES	SERVICIO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES PARA LOS EDIFICIOS DEL OCEBA SITOS EN CALLE 4 N° 683 Y 56 N° 535 DE LA PLATA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS.-	2095-1		
2	12	MES	SERVICIO DE CAFETERIA CON PERSONAL PARA EL DIRECTORIO DEL OCEBA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS.-	2095-1		
				<b>TOTAL NETO-NETO (\$)</b>		
<b>Importe Total de la Propuesta, son PESOS</b> (en números y letras)						
<b>Garantía de Mantenimiento de Oferta</b> Tipo: Importe: \$ ..... Importe de la Garantía de Oferta, son PESOS .....						
<b>Firma y Sello del Oferente</b>						

(1) Consignar Licitación Pública / Licitación Pública Unificada / Licitación Privada / Licitación Privada Unificada / Contratación Directa / Contratación Directa Unificada.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

- OBJETO:** el presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de cafetería para el Directorio y máquinas expendedoras de bebidas calientes por el término de hasta un (1) año calendario contado desde el 1/1/2010 hasta el 31/12/2010, con una (1) opción de prórroga por un (1) mes, que solamente podrá ejercer el organismo contratante.  
Esta integrado por dos renglones cuyas características están definidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas.
- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ALCANZADOS:** las presentes Condiciones Particulares rigen para el procedimiento previsto por el Artículo 26, Inciso 1) - Licitaciones Privadas, Capítulo I – Título III – Contrataciones de la Ley de Contabilidad - Decreto-Ley N° 7764/71.
- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** los oferentes deberán mantener sus ofertas, por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Producido el vencimiento del plazo citado con anterioridad, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días, en los términos del Art. 54 del Reglamento de Contrataciones, marco en el que también podrá solicitarse un nuevo término de mantenimiento, dejando constancia en las actuaciones.
- RETIRO DEL PLIEGO – CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO DE COMUNICACIONES:** los interesados podrán obtener los Pliegos de Bases y Condiciones en forma gratuita a través de su publicación en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires. Una vez obtenido el Pliego deberán concurrir a la dependencia en el horario de 9 a 16 hs. oficina de Compras (calle 49 N° 683 – La Plata) a fin de constituir domicilio de comunicaciones.
- CONSULTAS Y ACLARACIONES:** Los interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el punto 4 - Retiro Pliego - constitución domicilio comunicaciones, de estas condiciones particulares y en el horario de 9 a 16 horas, las que serán respondidas hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a esa fecha.  
Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los Interesados que hubieren constituido Domicilio de Comunicación.
- OFERENTES - CONDICIONES REQUERIDAS:** Podrán formular oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:
  - Estén habilitados por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, en los términos que prevén las Condiciones Generales. Los titulares de credenciales que se encontraren caducas, deberán regularizar su situación ante el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, con carácter previo a la adjudicación. Aquellos Oferentes que estando inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, no lo estén específicamente en el rubro objeto del presente concurso, pero sí se hallen habilitados para ello por las autoridades de aplicación o con poder de policía en la materia y, en el caso de personas jurídicas, integre su objeto social, deberán antes de la adjudicación requerir la ampliación de rubro en el referido Registro. Serán admitidas Ofertas de proponentes no inscriptos en los casos previstos en el Artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.
  - En el caso de Oferentes no inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, deberán al momento de cotizar, acreditar el cumplimiento de los requisitos inherentes a las exigencias de dicho registro, conforme lo dispuesto por el Artículo 26 bis Inciso 4 de la Ley de Contabilidad.
  - Hayan abonado el precio del Pliego de Bases y Condiciones, de corresponder,

- constituido el "Domicilio de Comunicaciones" previsto en el Punto 4 Retiro del Pliego – Constitución del Domicilio de Notificaciones - Condiciones Particulares.
- En el caso de Oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.
- Cumplan, cuando se trate de Uniones Transitorias de Empresas (UTE) no constituidas, con las exigencias establecidas en el Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas - Condiciones Generales.
- Concurriendo en forma independiente, no lo hagan a su vez como integrantes de una UTE y quienes lo hicieren bajo esta figura, no integren más de una UTE. Su incumplimiento hará inadmisibles en todas las Ofertas en que participe un mismo interesado.
- Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.

7- **OFERTAS – PRESENTACIÓN:** las ofertas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos por los arts. 16 y siguientes del Reglamento de Contrataciones, en un único sobre o paquete y rotularse de la siguiente manera:

- Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires.- Sector Compras – calle 49 N° 683 – La Plata – Provincia de Buenos Aires.
- Número de Expediente.
- Número y tipo de Licitación.
- Fecha de apertura.
- Hora de apertura.

Toda documentación que la integre deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

Toda raspadura o enmienda debe ser debidamente salvada por los Oferentes ya que en caso contrario, la oferta será rechazada.

8- **OFERTAS - DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR:** toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por escribano público y legalizada por el colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

- Datos del Oferente – Punto 40 - Anexos A, B, C y D, según corresponda – Condiciones Generales;
- Documentación Social o Poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la Oferta, en fotocopias certificadas.
- Contrato de Unión Transitoria de Empresas o "Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas" que cumpla con las exigencias del Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas - Condiciones Generales;
- Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones (Punto 4 Retiro del Pliego – Constitución del Domicilio de Notificaciones - Condiciones Particulares);
- Garantía de Oferta según lo establecido en el Punto 18 - Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato - Condiciones Generales;
- Declaración que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes - Punto 40 - Anexo E - Condiciones Generales;
- Declaración requerida por el primer párrafo del Punto 13 - Oferta Nacional - Prioridad - Preferencia - y Punto 40 - Anexo F - Condiciones Generales, cuando resulte de aplicación;
- Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte de aplicación el Punto 14.1 - Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Condiciones Generales;
- Documento que acredite el domicilio fiscal y el asiento principal de las actividades o el establecimiento productivo en la Provincia de Buenos Aires, cuando resulte de aplicación el Punto 14.2 - Oferentes Bonaerenses - Condiciones Generales;
- Certificación del nivel de calidad alcanzado, cuando resulte de aplicación el Punto 15 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales;
- Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes, Punto 40 - Anexo G - Condiciones Generales;
- Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal, Punto 40 - Anexo A - Condiciones Generales;
- Comprobante de pago del precio del Pliego, cuando corresponda - Punto 11- Valor del Pliego - Condiciones Generales;
- Declaración Jurada de bienes o insumos fabricados, producidos o elaborados con materiales o elementos reciclados (Punto 40 - Anexo H - Condiciones Generales) cuando resulte de aplicación el Punto 16 – Condiciones Generales;
- Certificado de Inocuidad, extendido por la Secretaría de Política Ambiental, cuando resulte de aplicación el Punto 16 – Condiciones Generales;
- Declaración de confidencialidad en instrumento privado (Anexo I – Condiciones Generales)
- Descripción técnica de los elementos ofertados;
- Oferta Económica o Técnica-económica;

- 8.19. Documentación Complementaria, (folletos y manuales) cuando corresponda.
- 9- DEFECTOS DE FORMA - DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:  
Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 19 de las Condiciones Generales, si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con los Puntos 8.2, 8.3 y 8.18 - Condiciones Particulares, no serán subsanables y la Oferta será desestimada.
- Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Punto 8- Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.
- 10- Garantía de Cumplimiento del Contrato  
Su constitución será, conforme lo dispuesto por el Artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al 5% del valor total adjudicado.
- 11- Perfeccionamiento Contrato  
El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión por parte del adjudicatario.
- 12- LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN: la prestación del servicio se efectuará en los lugares detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas.  
La prestación del servicio se efectuará desde el 1/1/2010 y hasta el 31/12/2010, con una (1) opción de prórroga por un (1) mes, que solamente podrá ejercer el organismo contratante.
- 13- Prolongación del Contrato  
Conforme al procedimiento previsto en el Punto 28 - Modificaciones del Contrato - Condiciones Generales, el servicio a contratar podrá ser prolongado por un plazo que no exceda el término de prestación originalmente previsto en el presente llamado así como aumentar, tanto dentro del plazo original como en su prórroga, la cantidad o nivel de prestaciones contratadas.
- 14- PRESENTACIÓN DE FACTURAS: Las facturas para su pago se remitirán a OCEBA - Area de Cuentas a Pagar - calle 49 N° 683, La Plata, estableciéndose que el plazo de pago se registrará por el artículo 23° del Reglamento de Contrataciones siendo este plazo computado a partir de la fecha de ingreso y aceptación de la factura.  
Los pagos se efectuarán únicamente sobre la cuenta bancaria en moneda nacional que los proveedores deberán tener operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.  
Los oferentes deberán informar al momento de presentar su oferta el número de sucursal y de cuenta corriente o caja de ahorro de la cual fueren titulares, debiendo coincidir esa titularidad, con la persona física o jurídica adjudicataria del certamen.
- 15- Instancias Competentes  
Las instancias administrativas o técnicas competentes del Organismo Contratante, con la intervención de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.  
Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.  
En particular, el Sector Compras, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario.

#### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

##### RENGLÓN 1: SERVICIO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS:

- 1- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: la prestación del servicio se efectuará en los edificios del OCEBA sitios en calle 49 N° 683 y calle 56 N° 535 de la ciudad de La Plata. Si por cualquier motivo OCEBA necesitara cambiar el lugar de prestación de servicio, sin que ello implique aumento de personal, la prestataria deberá cubrir el mismo sin reclamo de un nuevo contrato o aumento en el costo del servicio.
- 2- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: el renglón comprende el servicio de cafetería para el personal del Organismo mediante máquinas expendedoras automáticas, debiendo ubicarse una máquina en cada edificio.  
Las bebidas que deberán expendir las máquinas serán: café largo, café corto, café cortado, café con leche, capuchino, té y chocolate, podrá reemplazarse cualquiera de estas bebidas por otras que sean aptas para ser expendidas por las máquinas solo a pedido del OCEBA, siempre y cuando no represente mayores costos para el adjudicatario.  
A los efectos de realizar la cotización se deberá considerar una cantidad de 7.000 servicios (fichas) mensuales.  
El monto mensual a facturar será invariable a lo largo de la contratación y será el resultante de multiplicar la cantidad de servicios solicitados en el párrafo anterior por el costo unitario del mismo.
- 3- MANTENIMIENTO Y RECARGA DE INSUMOS: de lunes a viernes y con anterioridad al comienzo de la jornada laboral del OCEBA se deberán efectuar las tareas tendientes a mantener la higiene y el abastecimiento apropiado de insumos en las máquinas para hacer frente a los servicios requeridos.  
Los insumos utilizados deberán ser de reconocida marca y calidad y se deberá proveer diariamente la cantidad necesaria de sobres de azúcar, edulcorante en polvo, vasos y cucharas plásticas.
- 4- RECLAMOS: el adjudicatario deberá proporcionar un número de teléfono y dirección donde recepcionará los reclamos por deficiencias en la prestación del servicio, debiendo informar por cada incidente un número de reclamo.  
Si el reclamo fuera provocado por falta de insumos en la máquina, deberá ser resuelto en el mismo día de informado el incidente y en caso de persistir se sancionará al adjudicatario con una multa equivalente al 1% por cada día de inobservancia de las normas allí contenidas y hasta un 15% acumulado mensual, pudiendo el Organismo, a solo juicio, rescindir el contrato ante reiterados incumplimientos.

Si el desperfecto fuera ocasionado por mal funcionamiento o rotura de las máquinas, el adjudicatario contará con un plazo de 24 horas para reparar o reemplazar el equipo descompuesto.

##### RENGLÓN 2: SERVICIO DE CAFETERÍA CON PERSONAL PARA EL DIRECTORIO:

- 1- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: la prestación del servicio se efectuará de lunes a viernes en el edificio de OCEBA sito en calle 56 N° 535 de la ciudad de La Plata, donde desarrolla sus actividades el Directorio del Organismo.  
En caso de que el Directorio efectuase reuniones en el edificio de calle 49 N° 683, se podrán solicitar los servicios de cafetería en este destino lo que no implicará para el OCEBA un costo adicional al abonado mensualmente. Para estos casos el Organismo deberá notificar tal situación al adjudicatario con una antelación de 72 horas.  
Si por cualquier motivo OCEBA necesitara cambiar el lugar de prestación del servicio, sin que ello implique aumento de personal, la prestataria deberá cubrir el mismo sin reclamo de un nuevo contrato o aumento en el costo del servicio.
- 2- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: el renglón comprende el servicio diario de cafetería para el personal de conducción del Organismo: Presidente, Directores y en las reuniones que estos mantengan con personal del Organismo y/o con representantes de las Cooperativas, Distribuidoras de Energía, entre otras.  
Asimismo, se podrá solicitar el servicio de cafetería en aquellas reuniones esporádicas que se celebren entre Gerentes y Jefes de Área del OCEBA y representantes de Cooperativas y Distribuidoras que se realicen en la sala de reuniones del Directorio.  
La prestación del servicio será de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs. y se realizará conforme a las necesidades del Directorio.  
En cuanto a la cantidad de personal necesario para desarrollar las tareas, el OCEBA considera que será suficiente con al menos una (1) persona que se encuentre disponible en el horario establecido.  
El servicio en sí constará en la provisión de café, café cortado, café con leche, té, agua mineral con y sin gas y gaseosas.  
Cuando sea solicitado por el cuerpo Directivo se acompañaran estas bebidas con medialunas estimándose a título ilustrativo, un consumo diario de dos docenas.  
En oportunidad de celebrarse las reuniones semanales del Directorio se servirá un refrigerio el que se compondrá de un buffet fruí para siete (7) personas.  
En caso de ausencia del personal de la prestataria ya sea por enfermedad o cualquier otro motivo, se deberá contar con el reemplazo del mismo de inmediato debiendo informar tal situación al Sector Compras.  
En el caso en que la prestataria no proceda a cubrir el servicio dentro de la primer hora de la jornada laboral se considerará abandono de servicio y se aplicarán las sanciones definidas en el punto 3 del presente Pliego.  
El adjudicatario deberá contar con todos los elementos necesarios para efectuar la correcta prestación del servicio lo que incluye entre otras cosas: máquina para preparar café express, horno de microondas, licuadora, exprimidora, vajilla, bandejas, jarras, etc.  
Los insumos utilizados deberán ser de reconocida marca y calidad y serán provistos por el adjudicatario.  
El prestador del servicio deberá mantener el lugar físico y elementos que se le asignen en perfectas condiciones de orden e higiene y contará con heladera, cocina y calefón de propiedad del OCEBA.
- 3- INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS: Ante el incumplimiento de las cláusulas contractuales consistente en la falta de ejecución de todos o alguno de los puntos enumerados en estas especificaciones, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 74° del Reglamento de Contrataciones.  
OCEBA aplicará una multa equivalente al 1% por cada día de inobservancia de las normas allí contenidas y hasta un 15% acumulado mensual, pudiendo el Organismo, a solo juicio, rescindir el contrato ante reiterados incumplimientos o faltas graves. Entiéndase por falta grave el abandono de servicio o su falta de cubrimiento, desobedecer órdenes impartidas por el Directorio del Organismo y aquellas registradas en el Libro de Ordenes de Servicio.

##### ESPECIFICACIONES COMUNES PARA AMBOS RENGLONES:

- 1- Los accidentes de trabajo del personal afectado ya fuera por prestación del servicio y/o por causa fortuita corren bajo exclusiva responsabilidad de las prestatarias de los servicios licitados.
- 2- Las prestatarias deberán cumplir las siguientes obligaciones para con el personal propio:  
- Pagar en término los sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda en término de ley.  
- Contratar los seguros de ley (ART, seguro de vida obligatorio y seguro de responsabilidad civil) Las pólizas respectivas deberán tener plena vigencia durante todo el plazo del contrato.  
- Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.  
- El prestador, con forma previa a la iniciación de la prestación cursará al OCEBA el detalle de la nómina del personal con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual y su fecha de inicio.  
- Deberán adjuntar a la facturación mensual la documentación que avale el cumplimiento de la normativa laboral detallada anteriormente para hacerse acreedor al pago. Dicha documentación se presentará ante el Área de Administración y Contabilidad.
- 3- El OCEBA no tiene ningún tipo de relación con el personal del prestador, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente llamado y no responderá ante ningún tipo de reclamo.  
No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el prestador se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al OCEBA por cualquier reclamo.

mo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes del prestador, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuese la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa.

- 4- El Sector Compras habilitará un Libro de Ordenes de Servicio en el que se volcarán las novedades o nuevas instrucciones para los adjudicatarios, quienes deberán notificarse en este Libro cuando Compras los convoque, quedaran registradas en el Libro los incumplimientos que hubieren incurrido los adjudicatarios debiendo estos últimos notificarse en el mismo dentro de las 24 hs. de convocados.
- 5- Los adjudicatarios se comprometen en un todo a aceptar las reglamentaciones vigentes o a dictarse en el futuro para el funcionamiento de OCEBA que hagan al servicio y no impliquen para estos mayores costos de los previstos.
- 6- Junto con su oferta se deberá presentar la siguiente documentación:  
Constancia de inscripción en la AFIP actualizada.
  - Constancia de inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia y en caso que corresponda Convenio Multilateral (Formularios CM01 y CM05)
  - Certificados de Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los Titulares de la Firma que se encuentren vigentes.
  - Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.
  - Formulario R-404 "Declaración Jurada de Proveedor del Estado" que se encuentre vigente.
  - Certificado de cumplimiento de la Ley 10.490 y de no tener conflictos laborales con sus dependientes.

C.C. 11.172

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Resolución N° 311/09**

La Plata, 23 de septiembre de 2009.

POR 1 DÍA - VISTO el expediente N° 2429-7075/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente indicado en el Visto, se propicia la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo sitas en calle 49 N° 683 y 56 N° 535 de La Plata y los edificios de las delegaciones regionales ubicados en la calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Berutti N° 425 de la ciudad de Bahía Blanca;

Que dicha contratación, se realizará bajo la forma legal de Licitación Privada (artículo 26 inc. 1 del Decreto Ley N° 7764/71 y artículo 1° inciso b del Reglamento de Contrataciones);

Que dicho servicio comprenderá el período desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, con opción a prórroga por un mes que solo podrá ejercer este Organismo;

Que el artículo 14 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 1676/05 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Gerencia Administración y Personal ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 277.200) (f. 1);

Que a f. 3 luce el compromiso contable con cargo al año 2010 realizado por el Área Administración y Contabilidad, de la Gerencia de Administración y Personal y la intervención de f. 4 de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que a fojas 5/19 obra Pliego de Bases y Condiciones para realizar la contratación pertinente;

Que finalmente, en cumplimiento al Artículo 7° del Reglamento de Contrataciones, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada, de la fecha e instancia competente que se autorizó el último llamado para seleccionar el servicio de igual naturaleza, el cual se llevó a cabo con 12 de septiembre de 2007;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 T.O. Decreto N° 1868/04, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Contabilidad 7764/71 y el Reglamento de Contrataciones (T.O.Resolución N° 952/04);

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada, encuadrado en las previsiones del Artículo 26 inc. 1 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 7764/71 y modificatorios, para la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo sitas en calle 49 N° 683 y 56 N° 535 de La Plata y los edificios de las delegaciones regionales ubicados en la calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Berutti N° 425 de la ciudad de Bahía Blanca con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Decreto N° 1676/05 y modificatorios y a los documentos que, como Anexo, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que por Resolución OCEBA N° 499/07, de fecha 12 de septiembre de 2007, se autorizó el último llamado tendiente a contratar la prestación de los servicios mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que continúe con el trámite de rigor. Cumplido, archivar. ACTA N° 597.

**Marcelo Fabián Sosa**, Presidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **José Luis Arana**, Director.

C.C. 11.173

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Resolución N° 312/09**

La Plata, 23 de septiembre de 2009.

POR 1 DÍA - VISTO el expediente N° 2429-7076/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente indicado en el Visto se propicia la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del Organismo sitas en calle 49 N° 683 y 56 N° 535 de La Plata;

Que dicha contratación, se realizará bajo la forma legal de Licitación Privada (artículo 26 inc. 1 del Decreto Ley N° 7764/71 y artículo 1° inciso b del Reglamento de Contrataciones);

Que dicho servicio comprenderá el período desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, con opción a prórroga que solo podrá ejercer este Organismo por el período de un mes ;

Que el artículo 14 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 1676/05 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Gerencia Administración y Personal ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 432.000) (f. 1);

Que a f. 3 luce el compromiso contable con cargo al año 2010 realizado por el Área Administración y Contabilidad, de la Gerencia de Administración y Personal y la intervención de f. 4 de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que a fojas 5/20 obra Pliego de Bases y Condiciones para realizar la contratación pertinente;

Que, finalmente, en cumplimiento al Artículo 7° del Reglamento de Contrataciones, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada, de la fecha e instancia competente que autorizó el último llamado para seleccionar el servicio de igual naturaleza, el cual se llevó a cabo el 10 de octubre de 2007;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 T.O. Decreto N° 1868/04, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Contabilidad 7764/71 y el Reglamento de Contrataciones (T.O.Resolución N° 952/04);

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada, encuadrado en las previsiones del Artículo 26 inc. 1 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 7764/71 y modificatorios, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del Organismo sitas en calle 49 N° 683 y 56 N° 535 de La Plata., con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Decreto N° 1676/05 y modificatorios , y a los documentos que, como Anexo, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que por Resolución OCEBA N° 498/07, de fecha 12 de septiembre de 2007, se autorizó el último llamado tendiente a contratar la prestación del servicio mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que continúe con el trámite de rigor. Cumplido, archivar. ACTA N° 597.

**Marcelo Fabián Sosa**, Presidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **José Luis Arana**, Director.

**ANEXO**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CARATULA - CONVOCATORIA			
Nombre del Organismo Contratante		O.C.E.B.A. - ORGANISMO DE CONTROL DE LA ENERGIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
Procedimiento Contractual			
Tipo (1) :	LICITACION PRIVADA	N°	2 Ejercicio: 2009
Expediente N°:	2429-7076/09		
Rubro Comercial			
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA			

<b>Objeto de la contratación</b>	
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS DE OCEBA DE LA PLATA EJ. 2010	
<b>Presupuesto Estimado</b>	
\$ 432.000,00	
<b>Costo del Pliego</b>	SIN COSTO
<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>	
<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Plazo y Hora</b>
OCEBA-SECTOR COMPRAS-CALLE 49 N° 683-LA PLATA	/10/2009 11:00 HORAS
Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas- Documentación a Integrar" y "Ofertas - Elementos a Importar". Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados.	
Pasada dicha hora y conforme lo establecido por los Artículos 16 y 35 del Reglamento, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procedirá de la siguiente manera:	
a. Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran;	
b. La Escribanía de Gobierno labrará el Acta de Apertura;	
c. En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.	
<b>ACTO DE APERTURA</b>	
<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Día y Hora</b>
OCEBA-SECTOR COMPRAS-CALLE 49 N° 683-LA PLATA	/10/2009 11:00 HORAS
<b>CONDICIONES PARTICULARES</b>	
<b>Forma de Pago</b>	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
<b>Garantía Cumplimiento de Contrato</b>	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 18 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
<b>Plazo de entrega</b>	LA PRESTACION DEL SERVICIO SE EFECTUARA DESDE EL 1/1/2010 Y HASTA EL 31/12/2010, CON UNA OPCION A PRORROGA POR UN (1) MES MAS.
<b>Lugar de entrega</b>	LA PRESTACION DEL SERVICIO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DEL OCEBA DE LA PLATA SITAS EN CALLE 49 N° 683 Y CALLE 56 N° 535.
<b>OBSERVACIONES GENERALES</b>	
(1) Consignar Licitación Pública / Licitación Pública Unificada / Licitación Privada / Licitación Privada Unificada / Contratación Directa / Contratación Directa Unificada	

<b>Garantía de Mantenimiento de Oferta</b>	
<b>Tipo:</b>	
<b>Importe:</b>	\$ .....
	Importe de la Garantía de Oferta, son PESOS .....
<b>Firma y Sello del Oferente</b>	

(1) Consignar Licitación Pública / Licitación Pública Unificada / Licitación Privada / Licitación Privada Unificada / Contratación Directa / Contratación Directa Unificada.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

- OBJETO:** el presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas del OCEBA de La Plata por el término doce (12) meses contado desde el 1/1/2010 hasta el 31/12/2010, con una (1) opción de prórroga de un (1) mes, que solamente podrá ejercer el organismo contratante. Esta integrado por dos (2) renglones que comprenden la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los edificios del OCEBA de La Plata de calles 49 N° 683 (renglón 1) y calle 56 N° 535 (renglón 2) de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas. Para cada renglón, el servicio solicitado deberá cubrir las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo feriados y repartiendo la carga horaria diaria en tres (3) turnos de ocho (8) horas.
- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ALCANZADOS:** las presentes Condiciones Particulares rigen para el procedimiento previsto por el Artículo 26, Inciso 1) - Licitaciones Privadas - Capítulo I - Título III - Contrataciones de la Ley de Contabilidad - Decreto-Ley N° 7764/71.
- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** los oferentes deberán mantener sus ofertas, por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Producido el vencimiento del plazo citado con anterioridad, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días, en los términos del Art. 54 del Reglamento de Contrataciones, marco en el que también podrá solicitarse un nuevo término de mantenimiento, dejando constancia en las actuaciones.
- RETIRO DEL PLIEGO - CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO DE COMUNICACIONES:** los interesados podrán obtener los Pliegos de Bases y Condiciones en forma gratuita a través de su publicación en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires. Una vez obtenido el Pliego deberán concurrir a la dependencia en el horario de 9 a 16 hs. oficina de Compras (calle 49 N° 683 - La Plata) a fin de constituir domicilio de comunicaciones.
- CONSULTAS Y ACLARACIONES:** los interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares y en el horario de 9 a 16 horas, las que serán respondidas hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a esa fecha. Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los interesados que hubieren constituido domicilio de comunicación.
- OFERTANTES - Condiciones Requeridas:** Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:
  - Estén habilitados por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, en los términos que prevén las Condiciones Generales. Los titulares de credenciales que se encontraren caducas, deberán regularizar su situación ante el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, con carácter previo a la adjudicación. Aquellos Oferentes que estando inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, no lo estén específicamente en el rubro objeto del presente concurso, pero sí se hallen habilitados para ello por las autoridades de aplicación o con poder de policía en la materia y, en el caso de personas jurídicas, integre su objeto social, deberán antes de la adjudicación requerir la ampliación de rubro en el referido Registro.
  - Serán admitidas Ofertas de proponentes no inscriptos en los casos previstos en el Artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.
  - En el caso de Oferentes no inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, deberán al momento de cotizar, acreditar el cumplimiento de los requisitos inherentes a las exigencias de dicho registro, conforme lo dispuesto por el Artículo 26 bis Inciso 4 de la Ley de Contabilidad.
  - Hayan abonado el precio del Pliego de Bases y Condiciones, de corresponder, y constituido el "Domicilio de Comunicaciones" previsto en el Punto 4 Retiro del Pliego - Constitución del Domicilio de Comunicaciones - Condiciones Particulares.
  - En el caso de Oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.
  - En el caso de Sociedades Extranjeras, las mismas deberán estar inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Nación u organismo provincial análogo, lo cual deberá ser fehacientemente acreditado. En el caso de resultar adjudicatarias, deberán inscribirse en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
  - Cumplan, cuando se trate de Uniones Transitorias de Empresas (UTE) no constituidas, con las exigencias establecidas en el Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas - Condiciones Generales.
  - Concurriendo en forma independiente, no lo hagan a su vez como integrantes de una UTE y quienes lo hicieren bajo esta figura, no integren más de una UTE. Su incumplimiento hará inadmisibles en todas las Ofertas en que participe un mismo interesado.
  - Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.
- OFERTAS - PRESENTACIÓN:** las ofertas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos por los arts. 16 y siguientes del Reglamento de Contrataciones, en un único sobre o paquete y rotularse de la siguiente manera:
  - Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires.- Sector Compras - calle 49 N° 683 - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
  - Número de Expediente.
  - Número y tipo de Licitación.
  - Fecha de apertura.
  - Hora de apertura.
 Toda documentación que la integre deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

<b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES</b>						
<b>PLANILLA DE COTIZACION</b>						
<b>Datos de la (1) LICITACION PRIVADA</b>						
<b>Número:</b>	2					
<b>Ejercicio:</b>	2009					
<b>Expediente n°:</b>	2429-7076/09					
<b>Datos del Organismo Contratante</b>						
<b>Denominación:</b>	O.C.E.B.A.					
<b>Domicilio:</b>	CALLE 49 N° 683 - LA PLATA					
<b>Datos del Oferente</b>						
<b>Nombre o Razón Social:</b>						
<b>C.U.I.T.:</b>						
<b>N° Proveedor del Estado:</b>						
<b>Domicilio Comercial:</b>						
<b>Domicilio Legal:</b>						
<b>Renglón</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Código Nomenclador Bienes y Servicios</b>	<b>Precio Unitario (\$)</b>	<b>Precio Total (\$)</b>
1	12	MES	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE OCEBA DE CALLE 49 N° 683 DE LA PLATA			
2	12	MES	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE OCEBA DE CALLE 56 N° 535 DE LA PLATA			
LAS COTIZACIONES SE DEBERÁN EFECTUAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS.						
PARA CADA OBJETIVO EL SERVICIO CONSTARA DE TRES (3) TURNOS DE OCHO (8) HORAS CADA UNO DE LUNES A DOMINGOS INCLUYENDO FERIADOS.						
				<b>TOTAL NETO-NETO (\$)</b>		
<b>Importe Total de la Propuesta, son PESOS</b>						
(en números y letras)						

- Toda raspadura o enmienda debe ser debidamente salvada por los Oferentes ya que en caso contrario, la oferta será rechazada.
- 8- Ofertas - Documentación a Integrar: toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos. Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo. Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta. El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:
- 8.1. Datos del Oferente - Punto 40 - Anexos A, B, C y D, según corresponda - Condiciones Generales;
- 8.2. Documentación Social o Poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la Oferta, en fotocopias certificadas.
- 8.3. Contrato de Unión Transitoria de Empresas o "Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas" que cumpla con las exigencias del Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas - Condiciones Generales;
- 8.4. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones (Punto 4 Retiro del Pliego - Constitución del Domicilio de Notificaciones - Condiciones Particulares);
- 8.5. Garantía de Oferta según lo establecido en el Punto 18 - Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato - Condiciones Generales;
- 8.6. Declaración que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes - Punto 40 - Anexo E - Condiciones Generales;
- 8.7. Declaración requerida por el primer párrafo del Punto 13 - Oferta Nacional - Prioridad - Preferencia - y Punto 40 - Anexo F - Condiciones Generales, cuando resulte de aplicación;
- 8.8. Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte de aplicación el Punto 14.1 - Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Condiciones Generales;
- 8.9. Documento que acredite el domicilio fiscal y el asiento principal de las actividades o el establecimiento productivo en la Provincia de Buenos Aires, cuando resulte de aplicación el Punto 14.2 - Oferentes Bonaerenses - Condiciones Generales;
- 8.10. Certificación del nivel de calidad alcanzado, cuando resulte de aplicación el Punto 15 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales;
- 8.11. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes, Punto 40 - Anexo G - Condiciones Generales;
- 8.12. Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal, Punto 40 - Anexo A - Condiciones Generales;
- 8.13. Comprobante de pago del precio del Pliego, cuando corresponda - Punto 11- Valor del Pliego - Condiciones Generales;
- 8.14. Declaración Jurada de bienes o insumos fabricados, producidos o elaborados con materiales o elementos reciclados (Punto 40 - Anexo H - Condiciones Generales) cuando resulte de aplicación el Punto 16 - Condiciones Generales;
- 8.15. Certificado de Inocuidad, extendido por la Secretaría de Política Ambiental, cuando resulte de aplicación el Punto 16 - Condiciones Generales;
- 8.16. Declaración de confidencialidad en instrumento privado (Anexo I - Condiciones Generales)
- 8.17. Descripción técnica de los elementos ofertados;
- 8.18. Oferta Económica o Técnica-económica;
- 8.19. Documentación Complementaria, (folletos y manuales) cuando corresponda.
- 9- DEFECTOS DE FORMA - DESESTIMACIÓN DE OFERTAS: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 19 de las Condiciones Generales, si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con los Puntos 8.2, 8.3 y 8.18 - Condiciones Particulares, no serán subsanables y la Oferta será desestimada.
- Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Punto 8- Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Comiteante a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.
- 10- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Su constitución será, conforme lo dispuesto por el Artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al 5% del valor total adjudicado.
- 11- PERFECCIONAMIENTO CONTRATO El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión por parte del adjudicatario.
- 12- LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN: La prestación del servicio se efectuará en los lugares detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas Básicas. La prestación del servicio se efectuará desde el 1/1/2010 y hasta el 31/12/2010, con una (1) opción de prórroga de un (1) mes, que solamente podrá ejercer el organismo contratante.
- 13- PROLONGACIÓN DEL CONTRATO Conforme al procedimiento previsto en el Punto 28 - Modificaciones del Contrato - Condiciones Generales, el servicio a contratar podrá ser prolongado por un plazo que no exceda el término de prestación originalmente previsto en el presente llamado así como aumentar, tanto dentro del plazo original como en su prórroga, la cantidad o nivel de prestaciones contratadas.
- 14- PRESENTACIÓN DE FACTURAS: Las facturas para su pago se remitirán a OCEBA - Área de Cuentas a Pagar - calle 49 N° 683, La Plata, estableciéndose que el plazo de pago se regirá por el artículo 23° del Reglamento de Contrataciones siendo este plazo computado a partir de la fecha de ingreso y aceptación de la factura.
- Los pagos se efectuarán únicamente sobre la cuenta bancaria en moneda nacional que los proveedores deberán tener operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Los oferentes deberán informar al momento de presentar su oferta el número de sucursal y de cuenta corriente o caja de ahorro de la cual fueren titulares, debiendo coincidir esa titularidad, con la persona física o jurídica adjudicataria del certamen.
- 15- INSTANCIAS COMPETENTES Las instancias administrativas o técnicas competentes del Organismo Contratante, con la intervención de los Organos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comiteante. En particular, el Sector Compras, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario.

#### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

- 1- LUGAR DE PRESTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: La prestación del servicio se efectuará en los edificios del OCEBA sitios en las calles 49 N° 683, 56 N° 535 de la ciudad de La Plata. Para cada renglón, el servicio solicitado deberá cubrir las 24 horas del día, de lunes a domingos, incluyendo feriados y repartiendo la carga horaria diaria en tres (3) turnos de ocho (8) horas. Si por cualquier motivo el OCEBA necesitara cambiar de lugar el puesto de vigilancia, motivado por razones de servicio, sin que ello implicare aumento de personal, la prestataria deberá cubrir el mismo sin reclamo de un nuevo contrato o aumento en el costo del servicio.
- 2- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar junto con su oferta la siguiente documentación:
  - Habilitación del Ministerio de Seguridad.
  - Declaración jurada de conocer las instalaciones objeto de la licitación o constancia de visita a las instalaciones.
  - Constancia de inscripción en la AFIP actualizada.
  - Constancia de inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia y en caso que corresponda Convenio Multilateral (Formularios CM01 y CM05)
  - Certificados de Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los Titulares de la Firma.
  - Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.
  - Tres certificaciones de servicio con concepto, monto mensual del contrato, en entes oficiales y/o empresas de envergadura del último año.
  - Formulario R-404 "Declaración Jurada de Proveedor del Estado" que se encuentre vigente.
  - Certificado de cumplimiento de la Ley 10.490 y de no tener conflictos laborales con sus dependientes.
- 3- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ADJUDICATARIA AL MOMENTO DE TOMA DEL SERVICIO: El día de toma del servicio deberá presentar ante el OCEBA:
  - Los seguros de vida correspondientes a cada una de las personas afectadas según contrato, como así también los de responsabilidad civil y A.R.T. (Ley 24.557).
  - Mensualmente y con cada facturación adjuntará la documentación que avale el cumplimiento de la normativa laboral vigente del personal que tenga afectado al servicio para hacerse acreedor al pago. Dicha documentación se presentará ante el Área de Administración y Contabilidad al momento de realizar la facturación mensual. La prestataria será la única responsable ante toda demanda o reclamación que invoque cualquiera de los dependientes afectados al servicio, relacionados con la normativa laboral. Para el caso de Cooperativas deberán acreditar el cumplimiento del régimen del Monotributo de sus asociados, seguro de accidente personal y exención del impuesto a los Ingresos Brutos.
  - Fotocopia correspondiente de la habilitación que otorga la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de dos frecuencias para equipos de radio VHF o UHF que funcionarán entre la central de operaciones y la Administración Central de OCEBA.
  - Inscripción en el Registro Provincial de Armas (REPAR), o Registro Nacional de Armas (RENAR).
  - El prestador, con forma previa a la iniciación de la prestación cursará al OCEBA el detalle de la nómina del personal con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual y su fecha de inicio.
  - Habilitación como agencia de investigaciones privadas expedida por la Policía Federal y/o Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- 4- OBLIGACIONES PARA CON EL PERSONAL/ACCIDENTES DE TRABAJO: Las prestatarias deberán cumplir las siguientes obligaciones para con el personal propio:
  - Pagar en término los sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda en término de ley.
  - Contratar los seguros de ley (ART, seguro de vida obligatorio y seguro de responsabilidad civil) Las pólizas respectivas deberán tener plena vigencia durante todo el plazo del contrato.
  - Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.
  - Los accidentes de trabajo del personal afectado ya fuera por prestación del servicio y/o causa fortuita corren bajo exclusiva responsabilidad de la prestataria del servicio de seguridad y vigilancia.
 Si de lo expuesto en el párrafo anterior resultare perjudicado el OCEBA en su patrimonio y/o personal, queda facultado éste para rescindir el contrato e iniciar las acciones judiciales que correspondieran.
 

El OCEBA no tiene ningún tipo de relación con el personal del prestador, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente llamado y no responderá ante ningún tipo de reclamo.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el prestador se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al OCEBA por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes del prestador, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuese la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa.
- 5- INCUMPLIMIENTO - MULTAS: ante el incumplimiento de las cláusulas contractuales consistente en la falta de ejecución de todos o alguno de los puntos enumerados en estas Especificaciones Técnicas Básicas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 74° del Reglamento de Contrataciones. OCEBA aplicará una multa equivalente al 1% por cada día de inobservancia de las normas allí contenidas y hasta un 15% acumulado mensual, pudiendo el Organismo, a solo juicio, rescindir el contrato ante reiterados incumplimientos o faltas graves. Entiéndase por falta grave, el abandono de servicio o su falta de cumplimiento y el desobedecer órdenes sobre restricciones de acceso a los edificios impartidas por el Directorio del Organismo. La aplicación de esta multa se efectivizará sobre la facturación del mes en que se produjo el incumplimiento, u otras emergentes del contrato ó que estén al cobro ó en trámite y luego a la garantía, en los términos del art. 77° del Reglamento de Contrataciones.

## 6. OBJETIVOS Y FORMA DE IMPLEMENTAR EL SERVICIO:

6.1. TAREAS GENERALES: el objetivo del servicio de seguridad y vigilancia contratado es proveer las medidas acertadas para el cumplimiento de las siguientes tareas generales:

- a) Prevención de sabotajes, atentados y toda otra acción tendiente a dañar bienes patrimoniales de OCEBA, como así también que ponga en peligro la integridad del personal del Organismo y/o público concurrente.
- b) Prevención del robo y/o hurto dentro de los límites de la Empresa, como así mismo individualización de punquistas, descuidistas u otros profesionales del delito que concurren al lugar, para su expulsión o contralor de su accionar según las directivas que se reciban sin perjuicio de requerir la intervención policial que corresponda. La Prestataria asumirá la responsabilidad patrimonial por los elementos robados y/o hurtados, debiendo realizar el damnificado la respectiva denuncia del incidente ante el Gerente de Administración y Personal dentro de las 48 horas de ocurrido. En caso de desaparición de algún bien de propiedad del OCEBA, se pondrá en conocimiento de la adjudicataria dicho faltante, registrando lo actuado en el Libro de Ordenes, debiendo esta depositar el valor del bien desaparecido, en el momento de producirse la exteriorización de hecho o restituirlo.
- c) Prevención de siniestros y accidentes, especialmente incendios y adopción de las primeras medidas tendientes a sofocarlos (alarmas, llamada a bomberos, acción con medios disponibles) en colaboración con el servicio específico existente y en caso de ser necesario la solicitud de colaboración de la Policía de la Provincia de Buenos Aires mediante el llamado a la Central de Emergencias 911.
- d) Cooperación con las autoridades de la casa para el mantenimiento del orden, poniendo énfasis en la individualización de personas o grupos que concurren a manifestar su disconformidad contra funcionarios o personalidades que arriben o se hallen en el lugar.
- e) Realizar la identificación y control de personas ajenas al Organismo que ingresen en forma individual, registrando dicho ingreso y salida en el Libro de Guardia.
- f) Registro en el libro de guardia de todo bien de propiedad del OCEBA que sea retirado por su personal con motivo de su traslado entre objetivos; como así también de los retirados por Proveedores para su reparación. Se deberá asentar el nombre de personal que retira el bien, quien rubricará el libro de guardia, el motivo del traslado, el número de inventario o de serie del bien como así también la descripción y marca del objeto en cuestión. En caso de que el retiro del bien lo haga un proveedor se asentará el nombre completo y DNI del individuo que realiza el retiro, la empresa a que pertenece y la autorización del Sector Compras que se manifestará mediante la rubrica del personal autorizante en el libro de guardia.
- g) Atención y derivación de las llamadas telefónicas recibidas en el conmutador.
- h) Dar cuenta inmediatamente al encargado del servicio, sobre el hallazgo de documentos, dinero, valores u otros objetos.
- i) Asentar en el libro de guardias o en aquel registro que habilite el OCEBA, el ingreso y salida del personal que efectúe las labores de limpieza del Organismo debiendo dejar asentado el nombre, apellido y horarios de entrada y salida del edificio de cada agente.
- j) Mantener reserva sobre hechos y circunstancias que se conciernen a raíz de sus intervenciones, o por su vecindad con despachos de funcionarios.
- k) Asesorar, por medio del personal directivo de la contratista, sobre medidas conducentes al mejoramiento del servicio.

6.2. IDONEIDAD DEL PERSONAL: Es requisito indispensable, sin el cual no podrán los vigiladores tomar su servicio, que cada uno de ellos esté perfectamente instruido en los procedimientos a seguir en caso de tener que prestar primeros auxilios a una víctima o de incendio en las instalaciones del Organismo, como así también en el manejo del equipo (extinguidores, mangueras, luces de emergencia, etc.) con que cuenta el OCEBA.

6.3. OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA: La prestataria se obliga a lo siguiente:

- a) Deberá designar un supervisor general para la prestación del servicio, el que deberá ser personal retirado de las FF.AA., FF.SS., o policiales.
- b) Dar cuenta inmediata a la Superioridad de OCEBA ya sea de manera personal, telefónicamente, de toda novedad que se considere de importancia, sin perjuicio de comunicarlo posteriormente por escrito y registrarlo en el libro de guardia.
- c) Suministrar a OCEBA cuando este lo requiera, con las novedades más importantes en cada objetivo, como así también las sugerencias que se crean convenientes a fin de lograr una mayor seguridad y eficiencia en el desempeño de las misiones asignadas.
- d) Equipar al personal asignado al servicio de seguridad de los elementos para el cumplimiento de su misión, este equipamiento deberá incluir equipos de radio enlazados con la Central de Operaciones.
- e) La prestataria se compromete a proveer un uniforme a cada uno de los integrantes del personal que tendrá a su cargo la seguridad de los objetivos. Dicho uniforme estará de acuerdo a lo estipulado por la Ley 9.603 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- f) La prestataria deberá a su costo, realizar como mínimo trimestralmente, prácticas de tiro e instrucción teórica y práctica de lucha contra incendios, primeros auxilios y defensa personal, determinando un calendario de cómo, cuándo y dónde habrá de realizarla a efectos que OCEBA esté en posibilidad de verificar el cumplimiento de este requisito.
- g) La firma Adjudicataria deberá presentar mensualmente una planilla o detalle con la nómina del personal directivo integrante de la organización y la del personal que se ocupará de atender la cobertura de los objetivos.
- h) El personal que designe la prestataria y el horario a cumplir por el mismo, se efectuará de acuerdo con los objetivos a cubrir, pudiendo modificarse la distribución del servicio a solicitud de OCEBA. El personal deberá ser instruido y con amplios conocimientos para este tipo de tareas. La edad del personal de vigilancia se ajustará a los términos de la Ley 9.603. Si uno o más vigiladores se encontrara por cualquier motivo fuera de las normas dictadas por OCEBA, o en oposición a la citada ley, deberá ser relevado o reemplazado de inmediato.
- i) El Representante o Supervisor deberá notificarse diariamente en el libro de órdenes, hayan o no ocurrido novedades, a fin de verificar la existencia de nuevas instrucciones, para lo cual se habilitará un Libro de Novedades debidamente foliado, donde se registrará cualquier movimiento o novedad tanto de personal, vehículos o hechos dejando constancia en el mismo de todos los datos que puedan servir para una posterior identificación.
- j) El contacto que el personal de seguridad y vigilancia mantenga con el personal de OCEBA será nada más que el indispensable y relacionado exclusivamente a las tare-

as que le serán propias. OCEBA queda facultado para solicitar el relevo de uno o más vigiladores ante inconducta para con el personal o público.

6.4. SERVICIOS ESPECIALES: OCEBA podrá encomendar a la prestataria los siguientes servicios especiales, que serán abonados por separado y especificado en cada caso particular al momento de requerirse el mismo, tales como:

- a) Estudio físico de seguridad.
  - b) Informes prelaborales con estudio ambiental y vecinal, informes comerciales, solvencia económica, indagaciones, averiguaciones prejudiciales, preadjudicación crédito y préstamo, informe de antecedentes de personas y/o empresas, búsqueda de referencias de toda índole, etc.
  - c) Sistemas, dispositivos, o elementos de seguridad técnicas y electrónica (circuito cerrado de T.V., detectores microondas de vigilancia, alarmas electrónicas, equipos de iluminación y radio-comunicaciones, detectores de metales, alarmas antirrobo de vehículos, depósitos, cajas de seguridad).
  - d) Custodias fijas y móviles de personas, bienes y valores.
  - e) Transporte blindado de caudales.
- 6.5. PROHIBICIONES: Queda terminantemente prohibido a los vigiladores durante los servicios:
- a) Lectura general de libros, revistas, diarios, etc.
  - b) Ingerir bebidas alcohólicas, mate en bombilla.
  - c) Realizar cualquier clase de juegos (didácticos, de entretenimiento, PC, Celulares, etc.).
  - d) Llevar a cabo llamadas telefónicas particulares.
  - e) Permitir el ingreso a personas a las dependencias fuera del horario establecido sin autorización previa.
  - f) Utilizar en beneficio propio maquinarias o elementos de propiedad de OCEBA.
  - g) Dejar el puesto sin la llegada del relevo.

Por consiguiente, de darse esta situación OCEBA queda facultada para cursar la correspondiente orden de servicio y la multa por el incumplimiento que corresponda. Cualquier transgresión a estas normas, dará lugar de inmediato al pedido de remoción del infractor.

## 6.6. OTRAS CONSIDERACIONES:

- a) La prestataria deberá mantener en perfecto estado de higiene el lugar que le fuera asignado como base permanente o refugio del objetivo a custodiar.
- b) En oportunidad de recorrer los objetivos se verificará que los depósitos, oficinas y otras dependencias hallan quedado perfectamente cerradas. De no ser así, procederá a cerrarlas de inmediato, anotando la novedad en el libro correspondiente habilitado a tal efecto. Si estuviera a su alcance recurrirá a la intervención del personal superior del sector. Al final de la jornada laboral y durante los fines de semana y feriados se procurará mantener las luces apagadas utilizando solamente las necesarias para desarrollar las tareas normales del servicio.
- c) Las herramientas y/o materiales que pudieran haber quedado olvidadas por el personal de OCEBA al realizar sus tareas deberán ser recogidas y puestas bajo su custodia anotando la novedad en el libro de guardia a tal efecto.
- d) Las llaves de los depósitos, oficinas, puertas de acceso a las dependencias de OCEBA, podrán ser utilizadas únicamente en caso de emergencia.
- e) Los medios de comunicación de OCEBA serán utilizados únicamente por razones muy atendibles y siempre en función de la relación contractual.

## 6.7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES LEGALES:

- a) El prestatario se obliga a cumplir con todas las disposiciones, decretos, y leyes laborales vigentes o que se dicten por autoridad competente durante el curso de los trabajos. Deberá mantener al día los pagos de jornales, sueldos, salarios, aportes jubilatorios, correspondiente al personal que emplee en su servicio y no podrá deducirles suma alguna que no responda al cumplimiento de dichas disposiciones, decretos y leyes, o resoluciones de autoridad competente. Deberá cumplir con los convenios colectivos de trabajo de los respectivos gremios y tomará a su cargo la solución de los conflictos de orden gremial que puedan surgir eventualmente.
- b) La prestataria se compromete en un todo a aceptar las reglamentaciones vigentes o a dictarse en el futuro para el funcionamiento del Organismo que hagan al servicio y no implique para la primera, mayores costos de los previstos. En todos los casos deberá brindar igual calidad de servicio, el cual deberá reunir idoneidad profesional en el servicio que se licita.
- c) A todos los efectos previstos en el Reglamento de Contrataciones, debe entenderse que el valor de la contratación es el precio total a abonar por el OCEBA.
- d) El prestatario será además el único responsable de:
  - De las infracciones a las leyes, decretos y reglamentos nacionales, provinciales y/o municipales vigentes o que se dicten durante el transcurso de los trabajos.
  - De los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos, pudieran ocurrir a su personal, así como a OCEBA o a terceros.
  - Del cuidado y vigilancia de los materiales así como las maquinarias, útiles, herramientas o enseres que utilice en la ejecución de los trabajos, no responsabilizándose OCEBA por hurtos, robos, ni pérdidas, cualquiera sea su causa.
  - De todos los daños y perjuicios que como consecuencia directa o indirecta de los trabajos, sean ocasionados a los bienes o propiedades del propio patrimonio de OCEBA o de terceros. Todos los reclamos, pedidos de indemnización, etc. que por tales conceptos fueran dirigidos a OCEBA por terceros, serán transmitidos inmediatamente al prestatario, comprometiéndose éste a subrogar a OCEBA sin que tenga el derecho de invocar en nada y en ningún momento la responsabilidad de aquella.
7. SEGUROS: El prestatario tomará a su exclusivo cargo un seguro a su nombre y al de OCEBA en forma conjunta que cubra los riesgos emergentes de accidentes, lesiones, incapacidad total o parcial del personal propio empleado en relación con el contrato y durante la vigencia del mismo. El prestatario será responsable por toda reclamación, demanda, actuación judicial, costas, costos y gastos de cualquier índole en relación con los mencionados accidentes o lesiones quedando OCEBA exento de toda responsabilidad por accidentes o toda otra reclamación que fuera posible cubrir mediante seguros. La póliza de accidentes de trabajo deberá ser exhibida a OCEBA antes de la prestación como así también los recibos correspondientes de pago en fecha.
8. OBLIGACIONES PREVISIONALES: Una vez finalizada la prestación y previamente a la devolución de la garantía de contrato, el prestatario deberá presentar un certificado oficial de libre deuda previsional, emitido por el organismo de contralor correspondiente. Dicho certificado podrá ser suplido por una Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la Empresa y Contador, donde conste expresamente que se han cumplimentado todas las obligaciones previsionales emergentes del contrato.

C.L.C. 11.174